ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SENADO DE PUERTO RICO





JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23-13

A:

SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SENADO DE PUERTO

RICO.

ASUNTO:

PARA OTORGAR UN AUMENTO POR CONCEPTO DE AJUSTE EN EL COSTO DE VIDA, EFECTIVO AL 1 DE AGOSTO DE 2023, PARA TODOS LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO; Y ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA SU OTORGACIÓN.



Artículo I. Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito y Alcance

El Senado de Puerto Rico mediante esta Orden Administrativa otorgará un aumento de trescientos dólares (\$300) a todos los empleados administrativos por concepto de ajuste en el costo de vida, efectivo al 1 de agosto de 2023, con el propósito de reconocer y aliviar de forma alguna el alto costo de vida que se experimenta actualmente en Puerto Rico.

Artículo III. - Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán efectivas el 1 de agosto de 2023, y serán de aplicación a todos los empleados administrativos. No obstante, se excluirán del presente aumento a todos los empleados y empleadas que, efectivo al 1 de julio de 2023, hayan recibido un aumento en su puesto, ya que al momento de otorgarlo se contemplaron los altos costos de vida sufridos a consecuencia de la inflación. De igual forma, se excluirán de este beneficio a los Senadores y Senadoras, al Sargento y Subsargento de Armas, al Secretario y Subsecretario del Senado, al Secretario de Administración y a los Directores y Subdirectores.

Se faculta al Secretario de Administración del Senado, a realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento con lo dispuesto en esta Orden Administrativa y efectuar los informes pertinentes relativos a lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

Artículo IV.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo V. - Derogación

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa

vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden

Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto

o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase

completamente incompatible con la presente.

Artículo VI. - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá

ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de esta

deberá ser distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

La Orden Administrativa será efectiva el 1 de agosto de 2023.

En San Juan, Puerto Rico, hoy <u>13</u> de julio de 2023.

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

Presidente